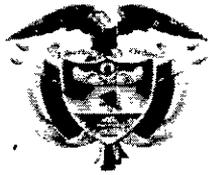


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. |
| DEMANDANTE: | JOSÉ ORLANDO FAJARDO VILLAMIL Y OTROS. |
| DEMANDADO: | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC. |
| RADICACIÓN: | 50001-23-31-000-2011-00139-00. |

Una vez revisado el expediente, se observa que el mismo fue remitido por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo¹ con fallo de primera instancia, por lo cual este Despacho deberá avocar el conocimiento del presente asunto.

En vista de que obra recurso de apelación presentado en término por el apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC², contra la sentencia de carácter condenatorio proferida el 31 de agosto de 2017³ por la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo, se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

Finalmente, se encuentra pendiente por resolver la solicitud de reconocimiento de personería visible a folio 230.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual se fija **el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2018 A LAS 11:00 A.M.**

TERCERO: Adviértase a las partes y a sus apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte de los apelantes conllevará a que se declare desierto el recurso.

¹ Creada mediante Acuerdo PCS17-10693 del 3 de junio de 2017.

² Folios 276 al 280, del cuaderno 02.

³ Folios 261 al 273, *ibidem*.

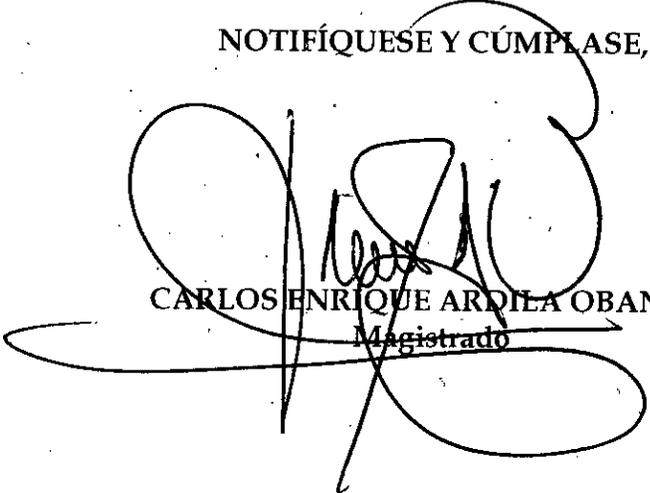
Referencia: Acción de Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00139-00.

Fija fecha para audiencia de conciliación.

CUARTO: RECONOCER al abogado LUIS FERNANDO BOLÍVAR VELÁSQUEZ, como apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 230 del cuaderno 02.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Referencia: Acción de Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00139-00.

Fija fecha para audiencia de conciliación.

Jvrr